

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 301/1972**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Expte. n° 1218/72 (STJ) caratulado “PROSECRETARIO DEL xxx s/Aclaratoria”, el señor Prosecretario Dn. E.B.L. se dirige al Tribunal solicitando que este se expida y determine exactamente la legalidad o no de su situación y si se encontraría comprendido en la inhabilitación prevista por el art. 24°, inc. d) del decreto-ley n° 4, por cuanto en uso del derecho constitucional que le confiere el art. 17° de la Constitución Provincial, se ha afiliado a un partido político y ha aceptado un cargo representación partidaria.

II. Que por Decreto-ley provincial n° 4 de fecha 2 de octubre de 1972 (BO 935 del 9/X/72, Pág. 2/5), en su art. 24°, inc. d), se determina que no podrán ser afiliados a partido político los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial Nacional y Provincial.

III. Que corrida vista al señor Procurador General, este funcionario dictamina que no tratándose el cargo que desempeña el Prosecretario Dn. E.B.L. de los funcionarios a que alude la Constitución Provincial, debe tenerse por factible la intervención del mismo en actividad partidaria.

IV. Que el Cuerpo comparte plenamente el criterio sustentado por el señor Procurador General.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Hacer saber al señor Prosecretario Dn. E.B.L. que el cargo que él desempeña no se halla comprendido dentro de los Funcionarios a que alude la Constitución de la Provincia, teniéndose por factible su intervención en actividad partidaria.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - ZIZZIAS - Juez Subrogante STJ.**